

PRECIOS DE SUSCRIPCION

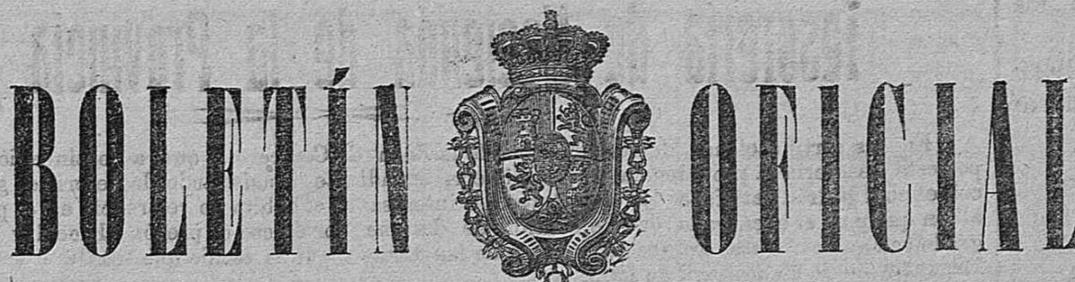
EN LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 >
 Por seis meses 10'50 >
 Por un año 20'50 >
FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 pesetas,
 or tres meses 7'00 >
 seis meses 12'50 >
 Por un año 24'00 >
 Números sueltos, 0'25 pts. cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.



de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Octubre).

Gobierno Civil

1841

El Ilmo. Sr. Director General de Administración, en oficio de de 17 del actual, me comunica lo siguiente:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don José Loyo Lazcano, contra providencia de este Gobierno, confirmando la de la Alcaldía de Anguciana imponiéndole quince pesetas de multa por no asistir a vereda con su carro el día 9 de Abril último, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, de la presente Orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe a ella un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL que haya sido publicada, todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Lo que se hace público para conocimiento de las partes interesadas a los fines procedentes. Logroño, 27 de Octubre 1923.

El General Gobernador,

Germán Gil Yuste

Distrito Minero de Zaragoza

PROVINCIA DE LOGROÑO—3er trimestre de 1923

1849

Cuenta de lo ingresado y pagado en esta Jefatura y en la Secretaría del Gobierno civil de Logro-

ño, con cargo a lo recaudado por el 5, 3 y 2 por 100 de los depósitos constituidos por registros mineros en la provincia de Logroño desde 1.º de Julio a 30 de Septiembre de 1923, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 140 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, R. D. de 9 de Noviembre de 1900, y R. O. de 17 de Marzo de 1901.

Jefatura de Minas de Zaragoza

INGRESOS Pesetas Cts.

Julio 1.º—Saldo que pasa de la cuenta anterior 859 63

Sepbre. 30.—Ingresado en el trimestre por el 3 por 100 del registro número 3.075. 10 80

Total 870 43

GASTOS

Julio 31.—Recibo de Maximiano Cortaza 57 00

Total 57 00

Gobierno Civil de Logroño

INGRESOS

Julio 1.º.—Saldo que pasa de la cuenta anterior 110 93

Sepbre. 30.—Ingresado en el trimestre por el 2 por 100 del registro número 3.075. 7 20

Total 118 13

GASTOS

Sepbre. 30.—Durante el trimestre, giro remesa a la Jefatura de Zaragoza el 3 por 100 ingresado 0 50

Total 0 50

Resumen Jefatura de Minas

Sepbre. 30.— Importan los ingresos 870 43

Sepbre. 30.— Importan los gastos 57 00

Sepbre. 30.—Saldo que pasa a la cuenta siguiente 813 43

Resumen Secretaría Gobierno Civil

Sepbre. 30.— Importan los ingresos 118 13

Sepbre. 30.— Importan los gastos 0 50

Sepbre. 30.—Saldo que pasa a la cuenta siguiente 117 63

Zaragoza, 17 de Octubre de 1923.

—El Ingeniero Jefe, Leandro Pérez Cossío.—V.º B.º: El Gobernador, Germán Gil Yuste.

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

EDICTO

1881

Don Francisco Bueno García, Juez de Instrucción y primera instancia de Torrecilla de Cameros.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el expediente número 19 del corriente año, seguido para la enacción de una multa de cuarenta pesetas y costas que le fué impuesta por la Jefatura de Montes de la provincia al vecino de Larriba, Jacinto Gil; se ha acordado sacar a pública subasta que tendrá lugar el día veintiuno de Noviembre y hora de las once de la mañana, en la Sala-audien-cia de este Juzgado, la finca embargada siguiente:

«Una finca rústica, en término denominado Hoya Mínguez, de cabida tres celemines, que linda por el Norte, Ramón Blanco; por el Sur, Escolástica Marín; por Este, Angel Martínez, y por el Oeste, el común de vecinos, valorada en ciento setenta pesetas.»

Dado en Torrecilla de Cameros, a veinte de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Francisco Bueno.—Antonio de Paz.

Anuncio Oficial

Depósito de caballos sementales de la 5.ª Zona Pecuaria de Zaragoza

1843

Próximo a formalizarse la propuesta de paradas dependientes de este Depósito, para la temporada de cubrición del año 1924, se avisa por medio del presente anuncio, para que los Ayuntamientos o Juntas de Ganaderos lo

soliciten por medio de oficio, a mi autoridad, con la brevedad posible, exigiendo para la concesión de paradas, lo siguiente:

Cuadras amplias, ventiladas, separados los sementales por jaulas o vallas, patio de cubrición amplio, y alojamiento adecuado para el Jefe de parada e individuos de la misma.

Asistencia gratuita para el personal y ganado, así como los medicamentos necesarios y herraje, facilitando el Depósito herraduras y clavos.

Reconocimiento diario por el Veterinario, el cual ha de cobrar por cada yegua reconocida 3 pesetas, las cuales han de pagar los dueños, debiendo las yeguas ir provistas del certificado de Sanidad, expedido en el pueblo de su residencia.

Suministro de raciones de pan, cebada, paja, carbón y petróleo, que abonará la Intendencia Militar.

El servicio de monta es gratuito.

Zaragoza, 20 de Octubre de 1923.—El Teniente Coronel primer Jefe, Luis Díez.

Administración Provincial

OBRAS PUBLICAS

1853

Visto el resultado de la subasta de acopios para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Villamediana a la de Logroño a Zaragoza en esta provincia,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Manuel Muro, vecino de Arnedo (Logroño), que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 34.700'00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 42.620'58 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de esta capital, que ha intervenido en la subasta, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en este periódico oficial de la presente resolución.

Lo que se publica para cono-

cimiento del interesado, a los efectos oportunos.

Logroño, 20 de Octubre de 1923.
—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

**

1854

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios y su empleo en los kilómetros 104 al 110 de la carretera de Lerma a la estación de San Asensio en esta provincia,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Fermín Jiménez, vecino de Arnedo (Logroño), que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 24.988'00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 26.935'90 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de esta capital, que ha intervenido en la subasta, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en este periódico oficial de la presente resolución.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, a los efectos oportunos.

Logroño, 20 de Octubre de 1923.
—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

**

NOTA DE PUBLICACIÓN

1879

El señor Alcalde de Calahorra solicita autorización para ejecutar obras con objeto de dar salida a las aguas de la Casa-Cuartel de la Guardia civil de dicha ciudad.

Se proyecta una tubería que partiendo de la Casa-cuartel atravesase la carretera de Garray a la Estación de Calahorra por su kilómetro 91 hectómetro 1, vaya después junto a la cuneta en una longitud de unos cien metros y luego por la misma cuneta en 93 metros más y cruzando finalmente el camino de los Monges, desagüe en la tubería general de la calle de don Tirso Rodríguez.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 párrafo (b) del vigente Reglamento de policía y conservación de carreteras y caminos vecinales, se abre información pública para que dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las corporaciones o particulares que se creyeran perjudicados con las obras proyectadas las reclamaciones en oposiciones que estimen pertinentes, en la Alcaldía de Calahorra o en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a horas hábiles de oficina.

Logroño, 22 de Octubre de 1923.
—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

**

Tesorería de Hacienda de la Provincia de Logroño

En las certificaciones de descubiertos de la Zona de Cenicero y que a continuación se detallan, ha sido dictada por esta Tesorería la providencia de apremio correspondiente, consistiendo: la de primer grado en el recargo del 5 por 100, con el cual podrán satisfacer los contribuyentes interesados el débito de referencia en el plazo de tres días contados desde el en que por el encargado de la ejecución se designe por edicto o pregón el local y horas para ello; y la de único grado con gastos, costas originadas y abono de las dietas según la escala que señala el artículo 107 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900.

Número de orden	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	Ejercicio	Apremio declarado	IMPORTE del débito Ptas. Cs.
18	Doña Lucía Olarte	Navarrete	Derechos reales	1915	1.º grado	6 60
19	Don Pablo Soto Muro	"	"	"	"	11 44
20	Doña Lucía Olarte	"	"	"	"	21 94
21	" Inés López	Cenicero	"	"	"	8 54
22	La misma	"	"	"	"	94 44
23	Don Manuel del Campo	"	"	"	"	14 06
24	El mismo	"	"	"	"	163 76
25	Doña Francisca Ruiz	"	"	"	"	2 36
26	La misma	"	"	"	"	13 80
27	" Millana Sáenz	"	"	"	"	80 37
28	La misma	"	"	"	"	7 37
29	" Sabina Lagunilla	"	"	"	"	23 85
30	La misma	"	"	"	"	283 48
31	" Marcelina Pinedo	"	"	"	"	1 39
32	La misma	"	"	"	"	2 47
33	Don Guillermo Villanueva	Navarrete	"	"	"	58 31
34	Doña Julia Fernández	Sotés	"	"	"	6 18
35	La misma	"	"	"	"	49 30
36	Don Pablo Juan Gregorio E. La Roya	Cenicero	"	"	"	69 24
37	" Ruperto del Campo	"	"	"	"	38 30
38	" Ceferino del Campo	"	"	"	"	38 55
39	" Aurelio Sáez	"	"	"	"	38 30
40	" Dámaso Guergo	Navarrete	"	"	"	12 50
41	" Francisco Guergo	"	"	"	"	12 25
42	Doña Victorina Guergo	"	"	"	"	12 25
43	Don Vicente Santaolalla	"	"	"	"	4 31
44	El mismo	"	"	"	"	10 12
45	" Aquilino Martínez y 2 hermanos	Cenicero	"	"	"	22 54
46	" Pablo Navajas	Navarrete	"	"	"	14 87
47	" José del Campo	Cenicero	"	"	"	11 45
48	Doña Irene y Aniceto Baroja	"	"	"	"	88 93
49	Don Bonifacio y Toribio Sierra	"	"	"	"	4 76
50	Doña Eustaquia Bobadilla	"	"	"	"	43 83
51	La misma	"	"	"	"	26 75
52	" Trinidad Artacho y 6 hermanos	"	"	"	"	193 31
53	" María Díez	"	"	"	"	9 50
54	La misma	"	"	"	"	10 44
55	" Claudia Vasave y hermanos	Hornos	"	"	"	18 65
56	Don Pedro Carrillo	Medrano	"	"	"	2 84
57	" Leonardo Castroviejo y 5 más	Navarrete	"	"	"	9 52
58	" Justo Romanos y hermanos	"	"	"	"	18 51
59	" Rufo Romero	Sojuela	"	"	"	7 37
60	" Juan G. Aguirrebeña	Fuenmayor	"	"	"	11 24
61	" Lucas de Pablo	Cenicero	"	"	"	21 93
62	El mismo	"	"	"	"	15 20
63	" Elías de Pablo y hermanos	"	"	"	"	50 84
64	" Antonio y Aniceta Carasa	"	"	"	"	134 85
65	" Eugenio Castaños	"	"	"	"	4 06
66	El mismo	"	"	"	"	1 40
67	" Ricardo Castaños y hermanos	"	"	"	"	9 63
68	" Julián Martínez y 2 hermanos	"	"	"	"	15 55
69	Doña Paula Pascual	"	"	"	"	8 61
70	La misma	"	"	"	"	8 71
71	" Rufina Moreno	Entrena	"	"	"	33 86
72	La misma	"	"	"	"	4 64
73	" Fernanda y Feliciano García	"	"	"	"	6 53
74	Don Santiago Hernández y 2 hermanos	Sojuela	"	"	"	32 22
75	" Pedro Hernández González	"	"	"	"	1 89
76	El mismo	"	"	"	"	17 03
77	Doña Isabel Hernández y 3 hermanos	Medrano	"	"	"	128 52
78	" Rufina Díez	"	"	"	"	11 31
79	La misma	"	"	"	"	28 41
80	Don Ramón Urtado Fernández	Sojuela	"	"	"	66 53
81	" Hilario Sáez Sáez y 3 hermanos	Cenicero	"	1916	"	265 37
82	" Salustiano Ortigosa	Hornos	"	"	"	7 77
83	" Hermenegildo Tricio	Cenicero	"	"	"	23 44
84	La Fraternal de	"	"	"	"	1 60
85	Doña Justa Ramírez y 3 hermanos	Medrano	"	"	"	170 66
86	" Jacoba Pérez	"	"	"	"	15 14
87	La misma	"	"	"	"	37 60
88	Don Benito Pascual y 3 hermanos	Hornos	"	"	"	8 20
89	Doña Balbina R., Viuda de Lorenzo Pascual	Hornos	"	"	"	0 75
90	La misma	"	"	"	"	3 08
91	Don Bonifacio Frías	Cenicero	"	"	"	26 95
92	Doña Jacinta Pérez	Navarrete	"	"	"	69 45
93	La misma	"	"	"	"	6 71
94	Don Pedro García y 3 hermanos	Entrena	"	"	"	20 97
95	" Julio Carreras Frías	Cenicero	"	"	"	9

Número de orden	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	Ejercicio	Apremio declarado	IMPORTE del débito Ptas. Cs.
96	Don Luis Sáenz y 2 hermanos	Cenicero	Derechos reales	1916	1. ^{er} grado	20 27
97	» Paulino Sáenz	»	»	»	»	8 63
98	» El mismo	»	»	»	»	9 28
99	Doña Maximina Valdivielso	»	»	»	»	147 96
100	» La misma	»	»	»	»	12 91
101	Don Pedro González y 4 hermanos	Medrano	»	»	»	59 84
102	Doña Antonia Montenegro	»	»	»	»	12 91
103	Don Rufino Arocena y 3 hermanos	Cenicero	»	»	»	95 07
104	Doña Nemesia Mena	»	»	»	»	179 39
105	» La misma	»	»	»	»	15 32
106	Don Nemesio Martínez	Fuenmayor	»	»	»	3 95
107	» Fermín y Eusebia Montenegro	Medrano	»	»	»	23 66
108	» Juan y Lucio Ibar	Fuenmayor	»	»	»	11 90
109	» Arcadio Goicochea y 6 hermanos	»	»	»	»	432 70
110	» Silverio Gobantes	Cenicero	»	»	»	6 95
111	Doña Gregoria Rivero y 2 hermanos	»	»	»	»	15 07
112	Don Vicente Zubiena	»	»	»	»	10 39
113	Doña María Esteban	»	»	»	»	2 41
114	» Emilia Grijalba	Fuenmayor	»	»	»	1 93
115	» María Cándida Frías Esteban	Cenicero	»	»	»	7 85
116	Don Francisco Aragón Daroca	Entrena	»	»	»	31 11
117	El Ayuntamiento y Junta Pericial de	Hornos	Multas	»	Unico grado	250 »
118	El idem idem de	Cenicero	»	»	»	250 »
119	El idem idem de	Daroca	»	»	»	250 »
120	El idem idem de	Fuenmayor	»	»	»	250 »
121	Doña Jacinta Santa María	»	Derechos reales	1917	1. ^{er} grado	28 20
122	Don Ignacio y Nicolás Ruiz Santa María	»	»	»	»	114 23
123	Doña Jacinta Santa María	»	»	»	»	23 43
124	Don Marcelino Loza	Navarrete	»	»	»	17 76
125	Doña María Cruz Castellanos y 2 hermanos	»	»	»	»	7 46
126	Don Marcelino Loza	»	»	»	»	2 90
127	» Victoriano Hernández Rozas y hermanos	Fuenmayor	»	»	»	7 12
128	Doña Paula Rozas	»	»	»	»	3 70
129	» Natalia Mayoral	Cenicero	»	»	»	102 37
130	» La misma	»	»	»	»	9 40
131	Sociedad La Fraternal de	»	»	»	»	1 60
132	Don Fructuoso Tobalina y 3 hermanos	»	»	»	»	185 22
133	Doña María Labarra	Entrena	»	»	»	14 75
134	» La misma	»	»	»	»	168 90
135	» Blasa y Celestina Baroja	Cenicero	»	»	»	152 59
136	Don Bernabé Mena y 2 hermanos	»	»	»	»	40 30
137	» Santiago Andrés	Entrena	»	»	»	15 25
138	» El mismo	»	»	»	»	177 28
139	» Francisco Ulecia	»	»	»	»	6 14
140	» El mismo	»	»	»	»	5 08
141	» Tomás Ulecia Blanco	»	»	»	»	11 20
142	Doña Rosario Aguado y 2 hermanos	Fuenmayor	»	»	»	10 60
143	» Saturnina Rocaicoa	»	»	»	»	4 20
144	Don Silvano Artacho y 2 hermanos	Cenicero	»	»	»	8 15
145	Doña Casimira Nalda	»	»	»	»	3 30
146	Don Eugenio Fernández Castillo	Sojuela	»	»	»	11 45
147	» Marcelino Martínez Sáenz y hermanos	Medrano	»	»	»	24 93
148	Doña Segunda Sáenz	»	»	»	»	8 87
149	Don Tiburcio Padilla	»	»	»	»	9 49
150	» Eulogio Ruiz Cabezón	»	»	»	»	21 40
151	» El mismo	»	»	»	»	42 86
152	» Tiburcio Padilla	»	»	»	»	23 28
153	» Rufino Ruiz	»	»	»	»	17 32
154	Doña Marcelín Tosantos	Fuenmayor	»	»	»	6 34
155	Don Hilario y Justo Aranzubla	»	»	»	»	15 58
156	» Fermín de Juan y 2 hermanos	»	»	»	»	2 38
157	Doña Catalina Laserna	»	»	»	»	3 80
158	Don Carmelo y Evaristo Lacalle	Cenicero	»	»	»	11 32
159	» Victor Lozano	Navarrete	»	»	»	9 91
160	El Ayuntamiento de	Entrena	Forestales	»	»	105 »
161	El idem de	Sotés	Consumos	»	»	923 55
162	Doña Isabel Lumbreras	Cenicero	Derechos reales	»	»	16 24
163	» La misma	»	»	»	»	188 03
164	El Ayuntamiento de	Fuenmayor	Multa	1921-22	Unico grado	» »
165	El idem de	Cenicero	»	»	»	» »
166	El idem de	Fuenmayor	»	»	»	» »
167	El idem de	Cenicero	»	»	»	» »
168	Don Mateo Begué Angulo, Alcalde » Juan Bacaicoa Olasolo, Concejal » Victoriano Alvarez Alvarez, id. » Segundo Nestares Rozas, id. » Simeón Hernáiz Hernáiz, id. » Emilio Olasolo Pérez Caballero, id. » Luciano Zárate Ruiz, id. » Tomás Gonzalo Muñoz, id. » Gabriel Bacaicoa Hernández, id. » Carmelo Angulo Fernández, id.	Fuenmayor	Consumos-Responsabilidad	»	»	3091 91
169	Don Tomás Soto	Navarrete	Derechos reales	1923-24	1. ^{er} grado	1 60
170	» El Alcalde de	Cenicero	Multa	»	Unico grado	17 50
171	» El Ayuntamiento de	Idem	10 por 100 alumbrado	»	1. ^{er} grado	50 »
172	Doña Emilia Daroca	Entrena	Derechos reales	»	»	49 69

Administración Municipal

NAVARRETE

1870

Previo acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia vacante la plaza de Recaudador y Agente ejecutivo de los repartos generales de guardería rural y de los de hierbas, con el haber anual de cuatrocientas cincuenta pesetas por la cobranza voluntaria y con los derechos de Instrucción de 1900 la ejecutiva.

Los que aspiren a la misma, deberán solicitarlo en término de diez días, sujetándose al pliego de condiciones que obra en Secretaría, transcurrido dicho plazo se proveerá.

Navarrete, 22 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Julián Gómez.

CASTROVIEJO

1846

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1922-23, censuradas por el señor Regidor Síndico, previo dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y aprobadas por este Ayuntamiento, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que crean justas.

Castroviejo, 18 de Octubre de 1923.—El Alcalde, José María Fernández.

GALILEA

1844

Por hallarse servida interinamente y para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico Titular de este pueblo y partido con la dotación anual de 250 pesetas por residencia y prestación de servicios sanitarios, más lo que corresponda por el suministro de medicamentos a las familias incluidas en la lista de pobres por la tarifa aprobada por R. O. de 31 de Julio último.

Los vecinos satisfarán al nombrado catorce celemines de trigo en concepto de iguala más dos celemines por caballería mayor y uno por menor.

Una comisión solvente de vecinos, le responderá del pronto pago y si con todo lo recaudado el haber fuese menor de 5.000 pesetas, hasta esa cantidad le abonará la comisión mentada.

Las instancias se dirigirán a esta Alcaldía en el plazo de treinta días.

Galilea, 21 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Simón Eguizábal.

SAJAZARRA

1842

Por estar desempeñada interinamente, se anuncia vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, de conformidad al R. D. de 3 de Junio de 1921; los aspirantes pueden solicitarlo en el término de quince días a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia,

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes interesados.
Logroño, 2 de Agosto de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Nicanor Herrero.

Ayuntamiento Constitucional de Baños de Rioja Depositaria

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1923-24

CUENTA del segundo trimestre del año de 1923-24 que rinde el Depositario, que suscribe, de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

1877

	Ptas.	Cs.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	3.081	36
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3.081	36
CARGO.	3.081	36
DATA por pagos verificados en igual trimestre	2.315	33
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	766	03

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

	TOTAL del trimestre anterior POR OPERACIONES REALIZADAS		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.
Ingresos						
1.º Propios						
2.º Montes						
3.º Impuestos						
4.º Beneficencia						
5.º Instrucción pública.						
6.º Corrección pública.						
7.º Extraordinarios.						
8.º Resultas	3.155	36			3.155	36
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.						
10. Reintegros						
TOTAL DE INGRESOS.	3.155	36			3.155	36
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento	44		999	83	1.043	83
2.º Policía de Seguridad						
3.º Policía urbana y rural.			618	78	618	78
4.º Instrucción pública.						
5.º Beneficencia			125		125	
6.º Obras públicas						
7.º Corrección pública.						
8.º Montes						
9.º Cargas	30		522	67	552	67
10. Obras nueva construcción.						
11. Imprevistos			49		49	
12. Resultas						
TOTAL DE PAGOS.	74		2.315	33	2.389	33

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Baños de Rioja, 21 de Octubre de 1923.—El Depositario, *Isidoro Bañares*.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Baños de Rioja, 21 de Octubre de 1923.—El Contador, *Domingo Pérez*.—V.º B.º: El Alcalde, *Emilio Ruano*.

presentando las instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndole que sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Sajazarra, 18 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Gregorio Zauza.

TREVIANA

1848

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este distrito correspondientes al primer semestre del año de 1923-24, con los documentos que las justifican, previa censura del señor Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento como ordena el artículo 161 de la ley Municipal, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen y puedan presentar durante dicho plazo las reclamaciones que estimen procedentes.

Treviana, 20 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Victoriano Mardones.

LARDERO

1852

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante el cargo de guarda municipal de campo, de este Ayuntamiento con el haber diario de tres pesetas pagadas por meses vencidos de los fondos de este Ayuntamiento.

Los que deseen desempeñarla, lo solicitarán a esta Alcaldía en el plazo de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, siendo preferidos los que hayan pertenecido al cuerpo de la Guardia-civil o cuerpo armados, y acrediten haber observado buena conducta, y se advierte que el que resulte favorecido, ha de estar sujeto a abonar la mitad de los daños que se causen en esta jurisdicción y no sean causados a mano airada.

Lardero, 22 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Emeterio Clavijo.

BAÑARES

1856

Por hallarse interinamente servida, se anuncia la vacante de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas.

Quienes se crean en condiciones de poder desempeñar dicho cargo y aspiren a él, deberán presentar sus solicitudes reintegradas en forma, y acompañadas de los documentos que justifiquen las peculiares circunstancias del solicitante, y dirigidas al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en un plazo de 8 días, contados desde el inmediato siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bañares, 21 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Dionisio Palacios.

ROBRES DEL CASTILLO

1865

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas muni-

cipales de este Municipio, correspondientes al primer semestre del actual ejercicio, quedan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal por espacio de quince días, para que por los vecinos de esta localidad puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Robres del Castillo, 21 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Cirilo Oliván.

TERROBA

1861

Formadas las cuentas municipales correspondientes al primer semestre del actual ejercicio según ordena la Superioridad, quedan expuestas al público por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los fines establecidos en el artículo 161 de la ley Municipal.

Terroba, 23 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Agustín Iñiguez.

VILLALOBAR DE RIOJA

1863

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa correspondientes al primer semestre del ejercicio actual, según ordena la Real orden fecha 7 del presente mes, quedan expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Villalobar de Rioja, 23 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Simón García.

MURILLO DE RÍO LEZA

1872

Se abre concurso del suministro de alumbrado eléctrico en este pueblo, bajo las condiciones que se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento sobre la mesa, hasta el día 12 de Noviembre próximo venidero que tendrá lugar la apertura de pliegos cerrados a las nueve de la mañana, y adjudicación al mejor proponente.

Los concursantes presentarán sus pliegos cerrados en forma al Alcalde que suscribe, con veinticuatro horas de antelación a dicho acto.

Murillo de río Leza, 22 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Laureano Sáenz de Jubera.

RABANERA

1880

Formadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes al primer semestre del ejercicio actual, se hallan de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinadas y presentar cuantas reclamaciones se consideren justas.

Rabanera, 23 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Santiago Corchón.